



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:226/2016**

**HABILITA PREDIO FUNDO TOTORAL PARA  
CUARENTENA DE PREEMBARQUE DE  
GANADO BOVINO A TURQUÍA**

Puerto Montt, 01/ 03/ 2016

**VISTOS:**

El DFL RRA N°16 de 1963 de Sanidad Animal; el Decreto N°46 del 31 de enero de 1978, que reglamenta el Control de Fiebre Aftosa; la Res. N°6774 del 12 de Noviembre de 2015 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que actualiza el Programa Oficial de Trazabilidad Animal; el Artículo N°9 de la Ley 18.755 del año 1989, modificada por la Ley 19.283 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Res. N°1600 de la Contraloría General de la República, que reglamenta los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón; la Res. N°424 del 31 de diciembre de 2014 del director Nacional del SAG; la Res. N°1634 del 13 de marzo de 2015 del Director Nacional del SAG.

**CONSIDERANDO:**

1. Que existe una Solicitud de Inspección para la Autorización del Lugar de Cuarentena de preembarque para Bovinos destinados a la exportación a Turquía, de fecha 24 de febrero de 2016; ingresada en la oficina de Puerto Varas, presentada por HUNLAND CHILE GANADERA LTDA
2. Que existe un Certificado Zoosanitario de Exportación (CZE) vigente sobre los requisitos zoonosanitarios para la exportación de ganado bovino para engorda, destinado a la exportación desde Chile a la república de Turquía, que incluye que los animales deben ser sometidos a un periodo de cuarentena mínimo de 21 días, en una instalación aprobada por el SAG, según las regulaciones o normas chilenas, antes de exportarse.
3. Que existe un Informe de inspección, s/n del 29 de febrero de 2016, emitido por el MVO Ramón Zárraga Olavarría, funcionario de la oficina sectorial SAG Puerto Varas, en la cual indica el cumplimiento de las condiciones para autorizar un recinto de cuarentena de bovinos de exportación a la república de Turquía.

**RESUELVO:**

1. AUTORIZÉSE EL RECINTO PREDIO FUNDO TOTORAL, RUP: 10.1.07.0159, de la comuna de Llanquihue, Región de Los Lagos, como lugar de Cuarentena de Preembarque de 2.200 BOVINOS PARA ENGORDA.
2. EL PROPÓSITO DE LA CUARENTENA será la exportación definitiva de bovinos para engorda desde Chile a la República de Turquía, siendo su Puerto de salida Puerto Montt, vía transporte marítimo.
3. LA CUARENTENA, en virtud de la cual se habilita el predio antes mencionado, durará lo menos 21 DÍAS, contados desde la presente Resolución. Mientras dure, el solicitante deberá cumplir con todas las normas técnicas aplicables al transporte y concentración de ganado, en especial, el DFL RRA N°16 de 1963, el Decreto N° 46 de 1978, la Ley 19.162 y el Decreto Supremo N°240 de 1993.
4. DEBE TENERSE PRESENTE, que los propietarios de los animales cuarentenados serán responsables de mantenerlos en adecuadas condiciones y realizar manejos y/o pruebas diagnósticas establecidas en el CZE vigente. Los costos asociados a la ejecución de la cuarentena es de responsabilidad de los propietarios de los animales cuarentenados.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe autorización MVO	Digital			

RZO/YQA

Distribución:

- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Luis Alfredo Paredes Noack - Médico Veterinario Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Jose Alfredo Herrera Rodriguez - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Ximena Mariela Bustamante Videla - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC -

- Or.OC
- Cristian Roberto Tepano Aros - Jefe Oficina Sectorial Puerto Varas - Or.X
  - Hanna Rakhuba Hunland Chile Ganadera Ltda.

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/DA1D4810A4574AB739BBC34667913D9C4445E983>